

**RESOLUCIÓN N°0107**  
(17 de OCTUBRE de 2024)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORARLMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE TRABAJO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU**, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales A y N y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo No. 030 de diciembre de 2002 se creó el Instituto Municipal del Empleo y Fomento empresarial del municipio de Bucaramanga- IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
2. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 señala que,

*ARTÍCULO 79. "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad P. integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*

*ARTÍCULO 80. "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".*

3. Que el numera 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (.)
4. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
5. Que, el COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURÁN, convoco a una movilización pacífica y cultural sonde solicito "(...) se declare tarde cívica

para brindar garantías de participación de los funcionarios públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU

6. Que, por ser un Instituto Descentralizado, el Director General es el Representante Legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.
7. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
8. Que la Resolución N° 007 del 16 de enero de 2023, estableció el horario de trabajo del IMEBU, de la siguiente manera:

- Lunes a viernes de 7:30 am A 12:00 pm y de 1:00 pm A 5:00 Pm

9. Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagró lo siguiente, sobre jornada laboral:

*"(...) El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador, resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga finalidad directa, lesionar los derechos fundamentales del trabajador. El ius variandi desde- una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria".*

10. Que teniendo en cuenta lo anterior y el querer del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU, que los servidores públicos participen de la movilización pacífica y cultural organizada en pro de la protección de la estrella hídrica de Santurbán, por ende, el agua de Bucaramanga y su área metropolitana, que se llevará a cabo el próximo 18 de octubre de 2024, ha considerado modificar el horario de trabajo en esta fecha.
11. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, se hace necesario advertir que de acuerdo con las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el jefe inmediato.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** temporalmente el horario laboral para los servidores públicos, del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, el día 18 d octubre de 2024, para que participen de la movilización pacífica y cultural en la defensa y protección de la estrella hídrica de San Turban, el cual quedara así:

**HORARIO LABORAL:** viernes 18 de octubre de 2024 jornada continua de 7:00 a.m. a 1:00 pm.

**Parágrafo:** Se exceptúan los servidores públicos que debido a sus funciones deban cumplir horario y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El horario laboral del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, se restablecerá a la normalidad, a partir del día veintiuno (21) de octubre de 2024.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR Y COMUNICAR.** la presente Resolución, a todos los funcionarios del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU, para su estricto cumplimiento, así como publicar

el presente Acto Administrativo en la Página Web de la Entidad en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

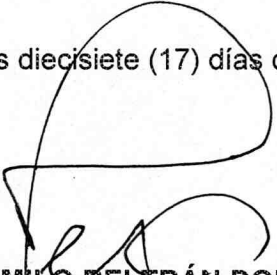
**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del presente Acto Administrativo, a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS** Contra la presente Resolución no precede recurso

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2024.

  
**JUAN CAMILO BELTRÁN DOMÍNGUEZ**  
Director General

Proyectó: Luisa Fernanda Durán Galvis Abogada C.S.P/SUBAF  
Revisó aspectos Jurídicos: Joel Iván Babosa Cabeza – Asesor Jurídico  
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Edmundo Arias García- Subdirector Administrativo y Financiero